

EXE
23/5/24

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.</p>
<p>CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00. REGISTRO SAI: D4M0072</p>		

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO, EN CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" POR LA OTRA LACIAM, S.C.P., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA POR EL [REDACTED] A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4° 5°, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), 138, 139, 141, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 FRACCIÓN IV INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y DE ACUERDO AL PODER QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVA A LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS POR EL DIRECTOR JURÍDICO DE ESTE INSTITUTO, A FAVOR DE LA DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, EL CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, BAJO EL FOLIO NÚMERO: 97-7-29122023-173448 Y EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", CON R.F.C. ROMF7103015SA, ES LA SERVIDORA PÚBLICA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL Y 5.4.13, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA DRA. LOURDES NALLELY AGUILAR REYES, SUPERVISOR MÉDICO REGIONAL DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR CON R.F.C. AURL830129491, DESIGNADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024, DE CARÁCTER NACIONAL, CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 FRACCIÓN III Y PÁRRAFO SEXTO, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 40 PÁRRAFO TERCERO, 42, 45, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 28, 29, 30, 31, 73, 75, 79, 81, 84 PÁRRAFO CUARTO Y 85 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.5 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON FOLIO 0000017884-2024, DE FECHA 24/09/24, ASOCIADO A LA CUENTA 42060427, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2 (DOS).
- I.6 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-I45.
- I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIEBLO JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.8 CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO AL OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 04.800.11.50.900/ 478/13/2024 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024, FIRMADA POR EL LIC. ALBERTO ROMERO ROJAS, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN LA CUAL SE AUTORIZA COMO PROCEDENTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024, PARA EL SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024, ANEXO NO. (UNO).

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

- II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA NÚMERO 779, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009; ANTE LA FE DEL LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE LÓPEZ MARTÍN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 23 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN BAJO EL NÚMERO 8531, PARTIDA 1° A FOLIOS 191 DEL TOMO 83-A DE PERSONAS MORALES DE NATURALEZA CIVIL DE FECHA 12 DE ENERO DE 2010. REFORMA AL ACTA CONSTITUTIVA.- MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 939 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2017, ANTE LA FE DEL ABOGADO MARIO E. MONTEJO PEREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 74 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE YUCATÁN, BAJO EL NÚMERO 8531, PARTIDA 2° A FOLIOS 128 DEL TOMO 116 VOLUMEN CH DE PERSONAS MORALES DE NATURALEZA CIVIL DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018. CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS: 1.- LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS, CITOPATOLÓGICOS, HEMATOLÓGICOS, HORMONALES, MICROBIOLÓGICOS, PARASITOLÓGICOS, VIROLÓGICOS Y TOXICOLÓGICOS, CON FINES DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO O CONTROL DE TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES; AGREGANDO ANATOMOPATOLÓGICOS Y BIOLOGÍA MOLECULAR.

La presente declaración se realizó en el día 23 de mayo de 2024, en el domicilio de la JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8 y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad OOA/D/CAM/JSJ/ADQ/2024/235



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024
 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA
 LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA
 EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS
 BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00.
 REGISTRO SAI: D4M0072

- II.2 EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO CUAL ACREDITA CON LA ACTA NÚMERO 779 TOMO XLIII, VOLUMEN: C, FOLIO 290 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009; ANTE LA FE DEL LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE LÓPEZ MARTÍN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 23 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN. MISMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LAC-090928-IC1. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO: [REDACTED] Y NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: [REDACTED]
- II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 31 C, NO. 262 ENTRE CALLE 24 Y 26, COLONIA MIGUEL ALEMÁN, MÉRIDA YUCATÁN; C.P. 97148; TEL.: (999) 9-20-70-90 Y (999) 374-23-64; CORREO ELECTRÓNICO: LACIAM09@GMAIL.COM. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE CONFORMIDAD SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA LECTURA E INTERPRETACIÓN CITOLOGÍAS CERVICAL PARA EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024. CON CARÁCTER NACIONAL, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-183-2024, EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
 RELACIÓN DE ANEXOS:
 ANEXO NO. 1.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
 ANEXO NO. 2.- DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.
 ANEXO NO. 3.- DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
 ANEXO NO. 4.- FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
 ANEXO NO. 5.- ANEXO TÉCNICO.
 ANEXO NO. 6.- TÉRMINOS Y CONDICIONES.
- SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$26,896.55 (VEINTISÉIS MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) MÁS I.V.A. Y UN MONTO MÁXIMO DE \$67,241.37 (SESENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.) MÁS I.V.A.
 EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NO. 1 (UNIDAD) DEL PRESENTE CONTRATO.
- TERCERA. ANTICIPO.- PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.
 EL CÁLCULO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.
 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADO.
 EL TIEMPO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".
 EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN CALLE MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PEDRAZAS, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
 EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.
 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

SE ELIMINA REGISTRO PATRONAL Y NUMERO DE PROVEEDOR. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, POR LO QUE PUEDEN PROTEGERSE EN SU CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCION III DE LA LFTAIIP

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

La revisión jurídica sin perjuicio de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia y/o viabilidad de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, no garantiza el cumplimiento de los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia y/o viabilidad de la contratación.

Los actos jurídicos de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, sus funciones sustantivas 8, y numeral 7.13.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable.

OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/235



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024
SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA
LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA
EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS
BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00.
REGISTRO SAI: D4M0072

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO A LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO DE LA "LAASSP".

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

EL PAGO DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGOS DE CONTRIBUYENTES DE FONDOS FIJOS", A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, DEBIDAMENTE REQUISITADAS A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, ENTREGANDO POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES IMS421231I45, EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CON DOMICILIO AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHO COMPROBANTES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDACIÓN DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA EL PAGO.

EN DICHO DOCUMENTOS, SE DEBERÁ INDICAR EL SERVICIO, EL NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, EL NÚMERO DE CONTRATO, COPIA DEL MISMO, Y RELACION DE SERVICIOS EFECTUADOS Y CANTIDAD, EL NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA, COPIA DEL CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA Y PERÍODO DE RECOLECCIÓN, MISMA QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS Y SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN CORREGIR.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACREDITE FORMA FENACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONARÁ EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DE SISTEMA INTRABANCARIO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS INTERBANCARIOS).

PARA TAL EFECTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL OOO ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ESTADO DE CUENTA BANCARIO Y COMPROBANTE DE DOMICILIO; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADÉMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL JEFE O JEFA DEL SERVICIO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024
 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA
 LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA
 EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS
 BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00.
 REGISTRO SAI: D4M0072

UNA VEZ RESUELTA LA ACLARACIÓN, NOTIFICA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LA ACLARACIÓN FUE PROCEDENTE Y QUE PUEDE OBTENER NUEVAMENTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", BIEN, LE INFORMA EL MOTIVO POR EL QUE NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SOLICITARÁ A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PATRONALES, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUOTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EL INSTITUTO NO OTORGARÁ ANTICIPOS PARA ESTA CONTRATACIÓN Y LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL IMSS" COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

QUINTA.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES. -

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.
 LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CONTANDO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

POR LO ANTERIOR, LA SOLICITUD PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SE REALIZARA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ADJUNTANDO EL FORMATO ANEXO 6 ORDEN DE SUMINISTRO, DENTRO DEL ANEXO 6 TERMINOS Y CONDICIONES, EL CUAL INDICARA LA CANTIDAD, LUGAR, FECHA Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTE PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, DEL MISMO MODO REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ DAR DESPUÉS AL CORREO ELECTRÓNICO EN EL CUAL INDIQUE LA RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE SUMINISTRO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 12 HORAS CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO DEL CORREO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN EL DOMICILIO SEÑALADOS A CONTINUACIÓN:

UNIDAD	UBICACIÓN
COORDINACIÓN BIENESTAR IMSS	CALLE #18 ENTRE CALLE #47 O BRASIL Y PRIVADA DEL SOL COLONIA BARRIO SANTA ANA, CP. 24050, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

PROGRAMA DE SERVICIOS.

- EL HOSPITAL RURAL MAMANTEL DE CAMPECHE, RECEPCIÓN MUESTRAS DE PIEZAS QUIRÚRGICAS PROVENIENTES DE SERVICIOS DE QUIRÓFANO, TOCOCIRUGÍA, CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDADES, HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS QUE SOLICITE.
- LA COORDINACIÓN MEDICA IMSS BIENESTAR CAMPECHE, RECOLECTA MUESTRAS DEL HOSPITAL.
- EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACUDIRÁ A LA COORDINACIÓN MEDICA DEL IMSS BIENESTAR, UNA (1) VECES A LA QUINCENA A RECOGER LAS MUESTRAS QUE EL INSTITUTO ENTREGARÁ LAS CITOLOGÍAS DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER CERVICOUTERINO ADEMÁS DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON ANEXO 2 "SOLICITUD DE CITOLOGÍA CERVICAL" DENTRO DEL ANEXO 6 TERMINOS Y CONDICIONES.
- EL HORARIO DE ENTREGA DE MUESTRAS Y RECEPCIÓN DE RESULTADOS SERÁ DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES PARA EL INSTITUTO.
- EL TRANSPORTE, CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LAS MUESTRAS SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIO PARA TRASLADO A LAS INSTALACIONES DONDE SERÁN PROCESADAS E INTERPRETADAS.
- ESTE SERVICIO CONSISTE LA INTERPRETACIÓN DE LAS LECTURAS DE MUESTRAS DE CITOLOGÍAS CERVICALES DEL HOSPITAL

INCLUIR EN LA LISTA DE PARAMETROS EL NÚMERO DE FOLIO IMSS Y FOLIO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON QUE SE ENCUENTRA ETIQUETADA LA MUESTRA.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL DE LOS ESTUDIOS SOLICITADOS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y SE ENCARGARÁN DE LLEVAR UN REGISTRO DE LOS ESTUDIOS YA REALIZADOS Y RECIBIDOS PARA EVITAR EN TODO MOMENTO LA PERDIDA DE ESTUDIOS Y LA REPETICIÓN DE LOS MISMOS SIN CAUSAS JUSTIFICADAS.

CORRESPONDERÁ AL ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, INFORMAR OPORTUNAMENTE A LAS ÁREAS CONTRATANTES DE LOS INCUMPLIMIENTOS AL CONTRATO, DEBIENDO PRECISAR EN QUÉ CONSISTEN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES INCUMPLIDAS, RELACIONÁNDOLAS CON LA(S) CLÁUSULA(S) CORRESPONDIENTES Y ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SOPORTE

La presente documentación cumple con los requisitos de la Ley de Acceso a la Información Pública, en sus artículos 6 y 7, y el artículo 17 de la Ley de Transparencia, en sus artículos 1 y 2. Asimismo, se informa que la información contenida en el presente documento es de carácter público y no contiene datos personales. En caso de tener alguna duda o comentario, puede comunicarse con el área de Atención al Ciudadano al teléfono 01 (985) 240 5000.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024
SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA
LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA
EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS
BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00.
REGISTRO SAI: D4M0072

EL INCUMPLIMIENTO. DIRECTAMENTE AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES AL LIC. ALBERTO ROMERO ROJAS.

SERÁN OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

PRESENTAR UN ESCRITO DONDE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE Y ACEPTA EXPRESAMENTE, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE LOS DAÑOS O LESIONES QUE AFECTEN A LOS USUARIOS ASÍ COMO A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, POR LO ANTERIOR SE OBLIGA AL PRESTADOR A RESARCIR AL INSTITUTO DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ÉSTE LLEGARA A EFECTUAR POR ESTE CONCEPTO, Y ADICIONALMENTE RESPONDERÁ ANTE EL INSTITUTO DE LAS DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DEBERÁ SER EN LAS INSTALACIONES SEÑALADAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AJENAS A LAS PROPIAS DEL INSTITUTO, POR NINGÚN MOTIVO FUERA DE LO ACORDADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE DEN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ANTES REFERIDA, SIN PODER SER ENVIADOS A OTRAS INSTALACIONES A MENOS QUE SE TENGA LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL JEFE DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS Y SIEMPRE Y CUANDO LAS INSTALACIONES QUE SE OFREZCAN CUMPLAN LO MENCIONANDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD, DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO DONDE MANIFIESTE QUE CUENTE CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA QUE OPERE LAS 24 HORAS Y 365 DÍAS DEL AÑO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE OTORQUE EL SERVICIO AL USUARIO CON EFICACIA Y DE ACUERDO A TIEMPOS ESTABLECIDOS, ADEMÁS DE QUE SE PUEDAN REPORTAR INCIDENTES O ANOMALÍAS DEL SERVICIO.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ UN ESCRITO LIBRE, EN PAPEL PREFERENTEMENTE MEMBRETADO CON SU RASO SOCIAL Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE MANIFIESTE QUE LA CALIDAD DEL SERVICIO SERÁ CONTINUA EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
- PRESENTAR PLAN DE CONTINGENCIAS QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO CONTRATADO.

CONDICIÓN DE ENTREGA.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIO GARANTIZAR MEDIANTE ENTREGAS SUBSECUENTES, LA GENERACIÓN DE REPORTES DE CITOLOGÍAS Y LAMINILLAS PARA EL SERVICIO DE CITOLOGÍAS.

- LA ENTREGA DE LAS LAMINILLAS REALIZADAS A LAS PIEZAS ENTREGADAS, SERÁ EN FORMA DIRECTA EN EL SERVICIO EN COORDINACIÓN DE IMSS BIENESTAR, BAJO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, (LAMINILLAS DE VIDRIO CON EL MATERIAL TEÑIDO, BLOQUES DE PARAFINA DEL TEJIDO, E INTERPRETACIÓN POR ESCRITO Y EN MEDIO MAGNÉTICO), CON LA VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CON LA COORDINADORA DE SERVICIOS DE AUXILIARES DIAGNÓSTICO.
- EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ PRESENTARSE AL LUGAR DESCRITO EN ESTE DOCUMENTO PARA ACUDIR LOS DÍAS VIERNES DE CADA QUINCENA EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS PARA LA ENTREGA FORMAL DE LAS CITOLOGÍAS DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER CERVICOUTERINO ADEMÁS DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON ANEXO 2 "SOLICITUD DE CITOLOGÍA CERVICAL" DENTRO DEL ANEXO 6 TÉRMINOS Y CONDICIONES.

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SOLICITARA EL CANJE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR PRESENTAR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, YA SEA EN LA RECEPCIÓN POSTERIORMENTE A LA ENTREGA; DEBIENDO NOTIFICARSE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DEL PERIODO DE (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO O DETECTADO EL DEFECTO O VICIO OCULTO, TURNANDO CORREO ELECTRÓNICO DEL AVISO MEDIANTE EL CUAL SOLICITEN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL CANJE.

CUANDO CONCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, APLICARÁ LO SIGUIENTE:

- SE LE OTORGARÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA EFECTUAR LA CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE DEL SERVICIO, ASÍ COMO PARA ATENDER CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.
- LA RECEPCIÓN SERÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
- EL PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO", SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS ENTREGADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD EXTERNO AVALADO POR ALGUNA INSTITUCIÓN RECONOCIDA EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.
- PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS DEBERÁ CONTAR CON ACTAS DE VERIFICACIÓN DE VISITA EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD (SS). PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ CONTAR CON EXHIBIR EN COPIA SIMPLE EL ACTA DE LA ÚLTIMA VERIFICACIÓN DE VISITA POR LA SECRETARÍA DE SALUD (SS).
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR CARTA DE CONTROL DE CALIDAD DE UNA INSTITUCIÓN EXTERNA QUE AVALE EL CONTROL DE CALIDAD DEL LABORATORIO DURANTE EL EJERCICIO 2024.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ APLICAR EN FORMA REGULAR EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO, MEDIANTE EL CUAL EL PATÓLOGO O CITÓLOGO REVISARÁ TODOS LOS DÍAS EL 100% DE LAS MUESTRAS POSITIVAS, ATÍPICAS Y DUDOSAS DE MANERA CONJUNTA CON EL CITOTÉCNICO QUE LAS LEYÓ Y UNA REVISIÓN ALEATORIA DEL 10% DE LAMINILLAS NEGATIVAS, ALTERNATIVAMENTE; ESTA REVISIÓN DE LAMINILLAS NEGATIVAS DEBERÁ SER REALIZADA POR UN CITOTÉCNICO CON MÁS DE CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024
 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA
 LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA
 EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS
 BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00.
 REGISTRO SAI: D4M0072

REPORTE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" IMPLEMENTARÁ EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS SOLICITUDES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL FORMATO DE SOLICITUD PARA ENTREGA DE MUESTRAS Y RECEPCIÓN DE RESULTADOS PARA EL PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ REPORTE SEMANAL DEL RESUMEN DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS A TODOS DERECHOHABIENTES EN FORMATO EXCEL, MISMO DOCUMENTOS QUE SERÁN NECESARIOS PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE FACTURAS PARA SU TRÁMITE DE PAGO, CON TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA REQUERIDA POR EL INSTITUTO POSTERIORMENTE SE ENVIARA POR VÍA ELECTRÓNICA EN UN MÁXIMO DE 48 HORAS A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES DE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS PÚBLICOS: SUPERVISOR MEDICO REGIONAL DRA. LOURDES NALLELY AGUILAR REYES: LOURDES.AGUILARR@IMSS.GOB.MX, LAE. MAGDIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ: MAGDIEL.HERNANDEZ@IMSS.GOB.MX Y AL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE MAMANTEL OTHONIEL GONZALEZ NAVARRETE: OTHONIEL.GONZALES@IMSS.GOB.MX.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DEL CIERRE DE MES, DEBERÁ PRESENTAR FACTURACIÓN PARA FIRMA JUNTO CON LOS RESULTADOS PARA EL PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE ESTUDIOS DE CITOLOGÍA Y ANEXO 2 SOLICITUD DE CITOLOGÍA CERVICAL DENTRO DEL ANEXO 6 TERMINOS Y CONDICIONES EN CASO DE CITOLOGÍAS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU VALIDACIÓN Y FIRMA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

INTERPRETACIÓN Y RESULTADOS.

BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA CON EFICIENCIA Y RAPIDEZ EN LA ENTREGA DE RESULTADOS: LOS RESULTADOS DE ESTUDIOS SERÁN ENVIADOS DE MANERA FÍSICA O DIGITAL SEMANALMENTE A LA DIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR.

LOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIO EN ORIGINAL Y COPIA, ASÍ COMO ENVIAR EL RESULTADO POR CORREO ELECTRÓNICO A SUPERVISOR MEDICO REGIONAL DRA. LOURDES NALLELY AGUILAR REYES: LOURDES.AGUILARR@IMSS.GOB.MX, LAE. MAGDIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ: MAGDIEL.HERNANDEZ@IMSS.GOB.MX Y AL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE MAMANTEL OTHONIEL GONZALEZ NAVARRETE; OTHONIEL.GONZALES@IMSS.GOB.MX.

RESULTADO DE CITOLOGÍA DE CÉRVIX.

PARA EL CASO DE CITOLOGÍA CERVICAL PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER CERVICOUTERINO, EL PRESTADOR DE SERVICIO IDENTIFICAR LOS RESULTADOS CONFORME A LOS SIGUIENTES PARÁMETROS, LOS CUALES DEBERÁ DESCRIBIR EN EL FORMATO DE SOLICITUD DE CITOLOGÍA CERVICAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA EMISIÓN DE OTROS REPORTES:

LISTA DE PARAMETROS A INCLUIR EN LOS RESULTADOS "RESULTADO DE CITOLOGIA CERVICAL" FORMATO 2200-54-001-A001-01)		
1	NOMBRE DEL LABORATORIO QUE EMITE EL RESULTADO.	10
2	NÚMERO CITOLÓGICO (EL CUAL SERÁ EL MISMO COLOCADO EN EL PORTAOBJETOS QUE CONTIENE LA MUESTRA).	
3	FECHA DE INTERPRETACIÓN DE LA MUESTRA.	
4	DIAGNÓSTICO CITOLÓGICO PARA LESIÓN (POSITIVO Y/O NEGATIVO).	
5	SEÑALAR "X" HALLAZGOS ADICIONALES Y CAMBIOS REACTIVOS.	
6	SEÑALAR "X", ANORMALIDADES EPITELIALES PRESENTES (SI/NO).	
9	EN CASO DE REQUERIR REPETIR ESTUDIO SEÑALAR LA CAUSA.	18

EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ APLICAR EN FORMA REGULAR EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO, MEDIANTE EL CUAL EL PATÓLOGO O CITÓLOGO REVISARÁ TODOS LOS DÍAS EL 100% DE LAS MUESTRAS POSITIVAS, ATÍPICAS Y DUDOSAS DE MANERA CONJUNTA CON EL CITOTECNÓLOGO QUE LAS LEYÓ Y UNA REVISIÓN ALEATORIA DEL 10% DE LAMINILLAS NEGATIVAS ALTERNATIVAMENTE; ESTA REVISIÓN DE LAMINILLAS NEGATIVAS DEBERÁ SER REALIZADA POR UN PATÓLOGO CON MÁS CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA.

ADÉMÁS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD EXTERNO AVALADO POR ALGUNA INSTITUCIÓN RECONOCIDA EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.

DEL PERSONAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ GARANTIZAR QUE SU PERSONAL OPERATIVO PORTE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA DE LA EMPRESA Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA SU SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUALQUIER ACCIDENTE QUE SUFRAN SUS EMPLEADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, SERÁ RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

QUE EL MÉDICO CIRUJANO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN Y EL REPORTE ESCRITO DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO CUENTE CON EL AVAL Y CERTIFICADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE Y/O QUE ACREDITE SU CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE CON EXPERIENCIA CALIFICADA CON CERTIFICACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE PATOLOGÍA ADÉMÁS DE TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL EN PATOLOGÍA CLÍNICA.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

- EL INSTITUTO POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA QUE CUENTEN CON EL SERVICIO, PODRÁN SOLICITAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA REPOSICIÓN DE LOS ESTUDIOS QUE HAYAN SIDO PROCESADOS E INTERPRETADOS CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS SOLICITAS, NOTIFICÁNDOLO DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO DE RECIBIR LOS RESULTADOS, LAS LAMINILLAS O LOS BLOQUES CORRESPONDIENTES.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ REPONER LOS ESTUDIOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SOLICITUD/NOTIFICACIÓN, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

La revisión jurídica se efectuó y se otorgó el consentimiento para la justificación de la contratación, n.º de la justificación de mercado, n.º de la justificación de inversión, n.º de la justificación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos en las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

OOAD/CAM/557/ADQ/2024/235



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024
 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA
 LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA
 EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS
 BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00.
 REGISTRO SAI: D4M0072

- SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CUENTA CON ROTACIÓN DE PERSONAL (CON RESPECTO AL PERSONAL PRESENTADO EN SU PROPUESTA TÉCNICA), ÉSTE TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR AVISO AL INSTITUTO A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS CON UN MÍNIMO DE 10 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE OFICIO QUE CONTENGA EL DETALLE DEL CAMBIO Y DEBERÁ ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA SOLICITADO EN ESTE DOCUMENTO.
- ASÍ MISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE JURÍDICO, LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE DE LOS RESULTADOS DIAGNÓSTICOS.
- SI EL ESTUDIO NO SE REALIZARA CON ÉXITO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR DE SERVICIO, ÉSTE TENDRÁ OBLIGACIÓN DE REALIZARLO NUEVAMENTE SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD EXTERNO AVALADO POR ALGUNA INSTITUCIÓN RECONOCIDA, EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.
- PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS DEBERÁ CONTAR CON ACTAS DE VERIFICACIÓN DE VISITA EXPEDIDAS POR SECRETARÍA DE SALUD (SSY).
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR CARTA DE CONTROL DE CALIDAD DE UNA INSTITUCIÓN EXTERNA QUE AVALE EL CONTROL DE CALIDAD DEL LABORATORIO DURANTE EL EJERCICIO 2024.
- CUANDO POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE REQUIERA SOLICITAR UNA INFORMACIÓN, ACLARACIÓN Y/O REPORTE POR INSTITUTO AL PRESTADOR DE SERVICIO, ÉSTOS SERÁN TRANSMITIDOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO O CUALQUIER OTRO MEDIO CONVENIDO.
- POR LAS PARTES, COMPROMETIÉNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CONFIRMAR SU RECEPCIÓN ACUSANDO DE RECIBO POR LA MISMA VÍA A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE RECIBA DICHO LA INFORMACIÓN, ACLARACIÓN Y/O REPORTE.
- EL INSTITUTO NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS SERVICIOS E INSUMOS A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MIENTRAS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PROCEDEAN DE INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O TERCEROS.

ASIMISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUALQUIER MOMENTO LAS LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 02 DICIEMBRE DE 2024 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ES VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO" SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PRESTADOR DE SERVICIOS COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP"; FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER DIVISIBLE, LA CUAL SÓLO HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN IMPUESTOS. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

La revisión técnica se efectuó siguiendo el procedimiento establecido en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8 y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente. Únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad jurídica.

COAD/CAV/JSJ/ADQ/2024/235



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024
 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA
 LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA
 EL HOSPITAL DE MAMANTELA DEL RÉGIMEN IMSS
 BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00.
 REGISTRO SAI: D4M0072

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP" LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARLE INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.5.5.2, DE LAS POLÍTICAS, BASES LINEAMIENTO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICOS, "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTABLECE; "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ EN UN TÉRMINO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AL ÁREA CONTRATANTE", NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTARÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO, SIN CALCULARSE EL IVA, ADEMÁS SE PODRÁ ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL IMSS, SIN CALCULARSE EL IVA.

EN EL CASO DE PRESENTAR CHEQUE EL PROCEDIMIENTO ES EL SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DE "EL INSTITUTO" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AVISO DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTES.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO: "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- b) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
- c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.

OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-

- A. PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- B. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- C. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA.

OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".-

- A) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EN EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.
- B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- C) EXTENDER A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAS ESTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.

ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL SERVIDOR PÚBLICO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.3 DEL PRESENTE CONTRATO QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

La revisión jurídica de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la procedencia y/o viabilidad de la contratación, no se realizó sobre la base de la información proporcionada por el interesado, sino que se realizó sobre la base de la información que se proporcionó al momento de la contratación.

Los aspectos de este documento fueron revisados por la persona titular de la función pública de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el numeral 7.1.3.3. función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente. Únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad.

COAD/CAM/USI/ADQ/2024/235



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024
 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA
 LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA
 EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS
 BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00.
 REGISTRO SAI: D4M0072

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL CASO DE SER CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIOS, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

MECANISMOS REQUERIDOS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS.

POR EL ARTÍCULO 53 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, EN TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SOLICITARA EL CANJE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR PRESENTAR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, YA SEA EN RECEPCIÓN O POSTERIORMENTE A LA ENTREGA; DEBIENDO NOTIFICARSE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO PERIODO DE 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO O DETECTADO EL DEFECTO O VICIO OCULTO, TURNANDO CORREO ELECTRÓNICO DEL AVISO MEDIANTE EL CUAL SOLICITEN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CANJE.

CUANDO CONCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, APLICARÁ LO SIGUIENTE:

- SE LE OTORGARÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA EFECTUAR LA CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE DEL SERVICIO, ASÍ COMO PARA ATENDER CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.
- LA RECEPCIÓN SERÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
- EL PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO", SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS ENTREGADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD EXTERNO AVALADO POR ALGUNA INSTITUCIÓN RECONOCIDA EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.
- PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS DEBERÁ CONTAR CON ACTAS DE VERIFICACIÓN DE VISITA EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD (SS). PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ CONTAR EXHIBIR EN COPIA SIMPLE EL ACTA DE LA ÚLTIMA VERIFICACIÓN DE VISITA POR LA SECRETARÍA DE SALUD (SS).
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR CARTA DE CONTROL DE CALIDAD DE UNA INSTITUCIÓN EXTERNA QUE AVALE EL CONTROL DE CALIDAD DEL LABORATORIO DURANTE EL EJERCICIO 2024.

DEDUCCIONES.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE, QUE INCURRA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN CONFORME AL CUADRO QUE SE MUESTRA EN ESTE APARTADO. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCCIÓN A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL I.V.A.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 1844 DEL CCF, ES DECIR ÚNICAMENTE SE APLICARÁN RESPECTO DEL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS QUE NO FUERON ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR, DAR SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN	DOCUMENTO SOPORTE
POR LA ENTREGA PARCIAL O DEFICIENTE DEL RESULTADO DEL ESTUDIO REALIZADO A LA COORDINACIÓN MÉDICA ENVIADO DE MANERA QUINCENAL.	RESULTADO DE ESTUDIO	ESTUDIO	14 SOBRE EL SUPORTE DE LA(ES) FACTURA(S) PRESENTADA EN EL REG.	HASTA POR EL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL 10%.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ANEXO NO. 4 FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIATIVA Y ANEXO NO. 5 REPORTE DE INCIDENCIAS DENTRO DEL ANEXO 6 TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad.

C/OAD/CAM/55J/ADQ/2024/235



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024
 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA
 LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA
 EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS
 BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00.
 REGISTRO SAI: D4M0072

DÉCIMA CUARTA.

EN CASO DE VIOLACIONES EN LA MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XX DE LA LAASSP.

PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1 %, CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA "CLÁUSULA DE RESCISIÓN", NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL PERÍODO DE TIEMPO EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y HASTA LA HORA O EL DÍA EN QUE INICIÓ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMA EXTEMPORÁNEA, SIENDO EL MONTO MÁXIMO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL CÁLCULO PARA LA PENA CONVENCIONAL SERÁ POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES, ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR, Y NOTIFICAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE CUBRIR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". POR LO TANTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE ÉSTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN ATRASO CON MOTIVO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR, DAR SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE LA PENA	DOCUMENTO SOPORTE
CUANDO NO ENTREGUE LOS RESULTADOS OPORTUNAMENTE.	DE MANERA FÍSICA O DIGITAL QUINCENALMENTE LOS DÍAS VIERNES A LA DIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN MÉDICA.	ESTUDIO	1% SOBRE EL IMPORTE DE LA(S) FACTURA(S) PRESENTADA(S) EN EL MES.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL 10%.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ANEXO NO. 3 FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE Y ANEXO NO. 5 REPORTE DE INCIDENCIAS DEL ANEXO 6 TÉRMINOS Y CONDICIONES
CUANDO NO ENTREGUE A LA COORDINACIÓN MÉDICA LA FACTURACIÓN JUNTO CON LOS ANEXOS.	DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL QUE SE REALIZARON LOS ESTUDIOS.	ESTUDIO	1% SOBRE EL IMPORTE DE LA(S) FACTURA(S) PRESENTADA(S) EN EL MES.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL 10%.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ANEXO NO. 3 FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE Y ANEXO NO. 5 REPORTE DE INCIDENCIAS DEL ANEXO 6 TÉRMINOS Y CONDICIONES

DÉCIMA QUINTA.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA.

MISMAS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DESCRITOS EN ESTE DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR, EN EL ANEXO 6 TÉRMINOS Y CONDICIONES, REQUISITOS QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBE CUMPLIR.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN SUCEDER CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN LA COORDINACIÓN MÉDICA IMSS BIENESTAR CAMPECHE, AL SUPERVISOR MÉDICO REGIONAL, UBICADA CALLE#8 ENTE CALLE#47 O BRASIL Y PRIVADA DEL SOL COLONIA BARRIO SANTA ANA, CP 24050, CON LA DRA. LOURDES NALLELY AGUILAR REYES, AL SUPERVISOR MÉDICO REGIONAL IMSS BIENESTAR.

Los aspectos jurídicos de la contratación de servicios médicos se rigen por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Responsabilidad Civil del Estado y sus reformas, el Código de Comercio y las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, así como por la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil y de daños y perjuicios. La presente licitación se realiza de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 17 de la Ley de Responsabilidad Civil del Estado. El presente instrumento jurídico tiene por objeto la adquisición de los servicios de control de calidad de la lectura e interpretación de citologías cervicales para el Hospital de Mamantel del Régimen IMSS Bienestar 2024. El presente instrumento jurídico es de naturaleza administrativa y no tiene carácter de acto administrativo. El presente instrumento jurídico es de naturaleza administrativa y no tiene carácter de acto administrativo. El presente instrumento jurídico es de naturaleza administrativa y no tiene carácter de acto administrativo.

OOAD/CAM/JSI/ADQ/2024/235



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024
 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA
 LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA
 EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS
 BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00.
 REGISTRO SAI: D4M0072

ALCANCE: QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA POR DAÑOS A LOS PACIENTES Y/O TERCEROS POR SINIESTROS, NEGLIGENCIA Y PERJUICIOS QUE OCURRAN DENTRO DE SUS INSTALACIONES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA CUAL DEBERÁ SER CONSTITUIDA POR UN PORCENTAJE EQUIVALENTE AL: 20% DEL MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN.

RIESGOS QUE DEBA CUBRIR DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- DAÑOS OCURRIDOS POR UN ESTUDIO O DIAGNOSTICO MAL REALIZADO Y DERIVADO DE ESTE SE AFECTE AL PACIENTE.
- DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS (GASTOS MÉDICOS Y FUNERARIOS).
- INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL

POR LO QUE SE REFIERE A LA EXPEDICIÓN DE FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA, SE ATENDERÁ A LAS REGLAS GENERALES EMITIDAS POR LA SHCP, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE EL NO PRESENTARLA EN TIEMPO Y FORMA LA PÓLIZA PODRÁ SER CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

SÍ, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN LA CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.

TRANSPORTE.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO.

DÉCIMA OCTAVA.

IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMO QUE NO SE REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER TOTALMENTE O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA.

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.-

PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA PARA CON EL INSTITUTO, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUEDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR O DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DEL INSTITUTO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DEL INSTITUTO DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

VIGÉSIMA PRIMERA.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A TODA AQUELLA RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO Y QUE SEA PROPORCIONADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE SERVICIO, ASÍ COMO AQUELLA A LA QUE TENGAN ACCESO LAS PARTES, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DE LA MISMA MANERA, CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO, PUEDE ESTAR CONTENIDA EN DOCUMENTOS, FÓRMULAS, CONVERSACIONES TELEFÓNICAS, MENSAJES EN AUDIO, MENSAJES EN GRABADORAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA, DISQUETES, CORREOS ELECTRÓNICOS, O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE TENGAN INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ADICIONALMENTE A LO SIGUIENTE:
 UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO O GENERADA CON MOTIVO DE SU ESTANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, ÚNICAMENTE PARA CUMPLIMENTAR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

LIMITAR LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO, ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS DENTRO DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN SE ENCUENTREN AUTORIZADAS PARA CONOCERLA, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL QUE DICHAS PERSONAS PUEDAN HACER DE LA MISMA.

NO HACER COPIAS DE LA INFORMACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO.

NO REVELAR A NINGÚN TERCERO LA INFORMACIÓN SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO.

ENTREGAR AL INSTITUTO, UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, TODO EL MATERIAL Y COPIAS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO, SEGÚN EL REGISTRO QUE LE LLEVE DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA Y RECIBIDA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

Los aspectos jurídicos de presente se revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos del IMSS, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad solicitante, en el presente. C.O.A.D./CAM/JSJ/ADQ/2024/7235



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024
 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA
 LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA
 EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS
 BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00.
 REGISTRO SAI: D4M0072

VIGÉSIMA
 SEGUNDA.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD DE ACREDITAMIENTO.

VIGÉSIMA
 TERCERA.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA
 CUARTA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O CUANDO SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTECEDENTE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA. PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LOS GASTOS RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, EN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO O EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDAZ DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO;
- p) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.
- q) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DETERMINARÁ MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

La revisión jurídica de este documento se efectuó el día 15 de mayo de 2024, en la oficina de la Jefe de la Unidad de Servicios Jurídicos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos que rigen el procedimiento de adjudicación directa nacional. Se concluye que el presente documento cumple con los requisitos legales y administrativos que rigen el procedimiento de adjudicación directa nacional. Se recomienda la aprobación del presente documento para su ejecución.

OOAD/CAV/15/ADQ/2024/735

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.</p>
CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00. REGISTRO SAI: D4M0072		

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTE QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADA EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", OTRO PLAZO, LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

VIGÉSIMA QUINTA.

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR LOS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA.

DISCREPANCIAS. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.

CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGÉSIMA OCTAVA.

DOMICILIOS. "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHO DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

La revisión y validación de la información contenida en el presente documento, así como la verificación de la vigencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la procedencia y/o viabilidad de la inversión de mercado correspondiente, ni se realizó sobre el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizaron las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024
 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA
 LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA
 EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS
 BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00.
 REGISTRO SAI: D4M0072

VIGÉSIMA
 NOVENA.

LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.

JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

POR:
 "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R. F. C.	FIRMA
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y 23111 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.14 INTERIOR DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS". TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE	ROMF71030155A	
DRA. LOURDES NALLELY AGUILAR REYES	"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO" "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LAS NUMERALES 2, 4.17, 4.24-G, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO DEL 20 BI Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL". SUPERVISOR MÉDICO REGIONAL DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR	AURL830129491	

POR:
 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	R. F. C.	FIRMA
LACIAM, S. C. P.		LAC-090928-IC1	

SUPERVISOR Y
 FIRMA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00, PARA EL SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024. CELEBRADO ENTRE EL "INSTITUTO" Y LACIAM, S. C. P.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de la función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8 y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad.

COAD/CAM/SS/ADQ/2024/235

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.</p>
CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00. REGISTRO SAI: D4M0072		

ANEXO 1 CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00
 NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

San Francisco de Campeche, Campeche, a 2 de diciembre de 2024
 Oficio No. 04.800.11.50.900/478/13/2024
 Asunto: Notificación de Adjudicación

LACIAM S.C.P.
 Calle 3 Avenida Cupules, número 96B x 10 y 12,
 Col. García Ginerés, Mérida, Yucatán.
 C.P. 97070
 Presente.-

Con fundamento en lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción III y párrafo sexto, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40 párrafo tercero, 42, 46, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 30, 31, 73, 75, 79, 81, 84 párrafo cuarto y 85, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia y derivado de la cotización adjunta al presente como Anexo 1, que envió en respuesta a la solicitud de cotización número AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024, publicada a través del sistema CompraNet y la cual fue evaluada solvente, por un lado por el Lic. Alberto Romero Rojas, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios como Área Contratante, en cuanto a llevar a cabo la evaluación legal-Administrativa y económica, de acuerdo con el numeral 5.3.10 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del IMSS, en adelante POBALINES y por el otro lado, por el Área Requiriente y Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y los numerales 4.39 y 5.3.9 de las POBALINES y el numeral 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMASSP), por medio de memorándum No. 549301-073110/693/2024, signado por el Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas, misma que fue enviada a través de correo electrónico Institucional el día 29 de noviembre de 2024, en función de las facultades descritas en el artículo 2, fracción II de RLAASSP, que entre otras cosas dice que el Área Requiriente es quien solicita o requiere formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios; así como de la ratificación de la cotización enviada el día 29 de noviembre de 2024.

Por lo anterior, y en términos del artículo 84, párrafo cuarto del RLAASSP, se realiza la presente notificación de la adjudicación directa, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la solicitud de cotización y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados y asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Sobre este orden de ideas, con fundamento en el artículo 84, sexto párrafo del RLAASSP y numeral 4.2.4.1.3 MAAGMASSP a efecto de que el prestador de servicios inicie las gestiones conducentes para la obtención de la dicha garantía y para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la solicitud de cotización, se señala lo siguiente:

Av. María Luvallé Urbina # 4ª por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 981812909 y 9818103003. www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente procedimiento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad.

C.O.A.D./CAV/JSJ/ADQ/2024/235

67

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.</p>
CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00. REGISTRO SAI: D4M0072		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

- Vigencia de la presente contratación: A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
- Proveedor: LACIAM S.C.P.
- Tipo de contrato: ABIERTO.
- Número de contrato: 050GYR069N18324-001-00
- Registro SAI: D4M0072
- Objeto del Contrato: **SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.**
- Monto del contrato:
 Importe mínimo: \$ **26,896.55** más I.V.A. (veintiséis mil, ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N., más I.V.A.).
 Importe máximo: \$ **67,241.37** más I.V.A. (sesenta y siete mil, doscientos cuarenta y un pesos 37/100 M.N., más I.V.A.).
- Fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de instituciones de seguros y de fianzas, por un importe de \$6,724.13 (seis mil, setecientos veinticuatro pesos 13/100 M.N) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de la asignación, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato en la Oficina de Contratos, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Seguro Social, S/N entre calles Ignacio Ayala y 20, Colonia Centro, Código Postal 24000.

A más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la presente notificación de adjudicación directa, de conformidad numeral 4.2.4.1.3 MAAGMASSP, el prestador de servicios adjudicado deberá presentar original o copia certificada para el cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, siendo indispensable para la formalización del contrato presentar dicha documentación.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados del congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta adjudicación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024 que se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fundamento en el artículo 46, primer párrafo de la LAASSP y 84, segundo párrafo del RLAASSP, se señala al prestador de servicios adjudicado que la firma de contrato se llevará a cabo en la Oficina de Contratos, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Seguro Social, S/N entre Calles Ignacio Ayala y 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, en horario de 8:00 a 15:00 horas el 17 de diciembre de 2024, obligándose éste a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato la garantía de cumplimiento del mismo.

Av. María Lavalle Urbina n 4ª por Av. Fundadores. C.P. 24010. Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel. 901012909 Y 9010153003. www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8 y numeral 71.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad.

COAD/CAM/SSI/ADQ/2024/235

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.</p>
<p>CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00. REGISTRO SAI: D4M0072</p>		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de la proveedor/a el presente oficio de notificación de adjudicación en el portal de CompraNet en el expediente número E-2024-00109988.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Lic. Alberto Romero Rojas
 Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Av. María Lavalle Urbina # 4* por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 961612909 Y 961615353. www.imss.gob.mx



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3, función sustantiva 8 y numeral 7.13.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad solicitante. Fecha de revisión: 2024-05-20. Expediente: E-2024-00109988. C.O.A.D./C.A.M./J.S.J./ADQ/2024/235

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.</p>
<p>CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00. REGISTRO SAI: D4M0072</p>		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

**ANEXO 1
 COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad

Av. María Lavalle Urbina # 4ª por Av. Fundadores, C.P. 24010. Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 961012909 Y 9610163803. www.imss.gob.mx

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024
 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA
 LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA
 EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS
 BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00.
 REGISTRO SAI: D4M0072



ANATOMÍA PATOLÓGICA - CITOPATOLOGÍA - BIOLOGÍA MOLECULAR
 INMUNOHISTOQUÍMICA
 Calle 31-C No. 262 x 24 y 26 Col. Miguel Alemán C.P. 97148 Mérida, Yucatán
 laciam09@gmail.com Tels. (999) 920 70 90, (999) 374 23 64
 www.laciam.com

SERVICIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICALES 2024

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PARTIDA ÚNICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

FECHA		DÍA		MES		AÑO	
NOMBRE DEL LICITANTE LACIAM SCP		26		noviembre		2024	
R.F.C LAC0909281C1							
DOMICILIO CALLE 31C #262 ENTRE 24 Y 26 MIGUEL ALEMAN MÉRIDA, YUCATÁN C.P. 97070							
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS				
999 9207090	999 9207090	laciamscp@gmail.com	0000108359				
999 3742364		laciam09@gmail.com					

PROCEDIMIENTO: AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024, SERVICIO SUBROGADO DE CITOLOGÍA CERVICAL

El presente procedimiento se integra de la Partida única, denominada:

Partida	CLAVE CUCoP	DESCRIPCIÓN
1	53101809	SISTEMA PARA DIAGNOSTICOS CITOLOGICOS CERVICALES, PROCESADOR AUTOMATICO DE MUESTRAS CITOLOGICAS CERVICALES Y OTRO TIPO DE CELULAS ANORMALES DE CANCER CERVICOUTERINO O SUS LESIONES PRECURSORAS Y OTROS TIPOS DE CELULAS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	TOTAL DEL PRECIO UNITARIO CON IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
CONTROL DE CALIDAD DE LECTURA DE CITOLOGIAS CERVICALES	SERVICIO	\$ 200.00	\$ 32.00	\$ 232.00	\$ 200

IMPORTE CON LETRA DOSCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 M.N.
 LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE:

Mérida, Yucatán a 26 de noviembre de 2024

JULIO ALEJANDRO GÓNGORA GUTIÉRREZ
 REPRESENTANTE LEGAL DE LACIAM SCP

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro a solicitud de la unidad.

OOAD/CAV/ASJ/ADQ/2024/235

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.
	CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00. REGISTRO SAI: D4M0072	

ANEXO 2 CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACION Campeche
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 0000017884-2024 Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 54 Campeche

549301 Equipo Multidisciplinario Camp

073110 Viáticos sup. uso Eq Multi Eq G

Concepto: DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO 2024, RELATIVO A SUBROGACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO, CITOLOGIAS E HISPATOLOGIAS.

Fecha Elaboracion: 24/09/2024

Total Comprometido (en pesos) \$ 78,000.00

Cuenta: 42060427 SUBROG SERV DIAG LAB UM PIO Unidad de Información: 540302 Centro de Costos: 00

Partida Presupuestaria SHCP

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	78.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 C. P. Jorge A. Pinto Ayala
JORGE A. PINTO AYALA

DIA MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ _____ 00

Clave 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACION Campeche
ANEXO A. DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: **24-SEP-2024**
 Hora: **02:42 PM**
 ID Reporte: **IMKK004**
 No. Pág: **2 / 2**

UN: **IMSSP** NRO DICTAMEN: **0000017884-2024** FECHA DICTAMEN: **24/09/2024**

Nro. Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Ejecución	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42060427	073200	54	540302	N/A	24/09/2024	78,000.00	78,000.00
TOTALES							78,000.00	78,000.00

La revisión jurídica se efectuó en prejuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigentes, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8 y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigentes. Únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad de Operación Financiera, se procedió a la revisión y registro de este documento.

OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/235

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.</p>
<p>CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00. REGISTRO SAI: D4M0072</p>		

ANEXO 3 CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00
 DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Dra. Lourdes Nallely Aguilar Reyes
 Supervisor Medico Regional del Programa IMSS Bienestar
 Área de Adscripción en el IMSS: Equipo Multidisciplinario Región 1
 Domicilio institucional: calle 18 núm. 27 entre 47 y calle del sol col. Santa Ana, C.P.
 24050.
 RFC: AURL830129491
 CURP: AURL830129MDFGYR14
 Correo electrónico institucional: lourdes.aguillarr@imss.gob.mx
 Teléfono institucional: 9818117879

De conformidad, con lo establecido los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAAASP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MANGAASP y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B) y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que será el servidor público que fungirá como **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al: **SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

**Acepto Responsabilidad
 Administrador del Contrato**

Dra. Lourdes Nallely Aguilar Reyes
 Supervisor Medico Regional del Programa IMSS Bienestar

**ATENTAMENTE
 "SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"**

De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Área Requiriente

Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas
 Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

Av. Santa Feavilla Urbana 1 y 2 por Av. Fundación G.P. MEDIC, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. 9818117740 y 9818145803. www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad
 OOAD/CAV/JSJ/ADQ/2024/235



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024
SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA
LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA
EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS
BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00.
REGISTRO SAI: D4M0072

ANEXO 4 CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).
(AFIANZADORA O ASEGURADORA)
DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
DOMICILIO: _____
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)
BENEFICIARIA:
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: _____
DEPENDENCIA CONTRATANTE: _____ (EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE")
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL.
FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____
RFC: _____
DOMICILIO: _____ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)
DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: _____ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: _____
FECHA DE EXPEDICIÓN: _____
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)
SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.
SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____
OBJETO: _____
MONTO DEL CONTRATO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: _____
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____
TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA" SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.
RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.
VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERENES DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX
(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRAEN.
SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL ___ % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL ___ % DE SU MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.
EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.
ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE A LA PÓLIZA INICIAL.
SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJUDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

La revisión técnica sin prejuicio sobre la información, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del modo de la investigación en el mercado correspondiente, ni se realiza solo a solicitud de la JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS, sino que se realiza de oficio en los aspectos técnicos, económicos y/o procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

La revisión técnica sin prejuicio sobre la información, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del modo de la investigación en el mercado correspondiente, ni se realiza solo a solicitud de la JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS, sino que se realiza de oficio en los aspectos técnicos, económicos y/o procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024
 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA
 LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA
 EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS
 BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00.
 REGISTRO SAI: D4M0072

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
 EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
 (SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.
 EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
 ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
 (SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA POR HABERSE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.
 EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O, EN SU CASO, EL FINIQUITO, Y EN EL SUPUESTO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL FIADO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA EXHIBIDO Y ACEPTADO LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. CUANDO EL FIADO SOLICITE LA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.
 DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.
 "LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
 "LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL EN LA OFICINA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS. LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS SE EFECTUARÁ SIN PREJUIZOS PARA LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS, NI DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN O DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO. LA VISIBILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERENTE, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APPLICABLES.
 SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente. Únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad responsable, se incorporaron los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad responsable, en el presente documento.

OOAD/CAV/J53/ADQ/2024/235

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.</p>
CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00. REGISTRO SAI: D4M0072		

ANEXO 5 CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00
ANEXO TÉCNICO.



**Programa
IMSS-Bienestar**



ANEXO TECNICO

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

El servicio consiste en la subrogación del servicio para el control de calidad de la lectura e interpretación de citologías cervical, a través de personal especialista certificado, con reportes de los diagnósticos conforme a la Norma Oficial Mexicana para la prevención, detección diagnóstico, control y vigilancia epidemiológica de cáncer cervicouterino, entregados puntualmente en el Hospital del IMSS BIENESTAR de Mamantel., de acuerdo a lo solicitado para atender las necesidades generadas de las Unidades Médicas del OOAD Campeche.

El presente procedimiento se integra de la Partida única, denominada:

Partida	CLAVE CUCOP	DESCRIPCION
1	53101809	SISTEMA PARA DIAGNOSTICOS CITOLOGICOS CERVICALES, PROCESADOR AUTOMATICO DE MUESTRAS CITOLOGICAS CERVICALES Y OTRO TIPO DE CELULAS ANORMALES DE CANCER CERVICOUTERINO O SUS LESIONES PRECURSORAS Y OTROS TIPOS DE CELULAS

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR", deberá cotizar la partida de la siguiente manera:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	TOTAL DEL PRECIO UNITARIO CON IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
CONTROL DE CALIDAD DE LECTURA DE CITOLOGIAS CERVICALES	SERVICIO				

Es importante señalar, que no se considerarán las propuestas que presenten incompleta la partida, es decir, que no incluyan el precio unitario de alguno de los renglones que integran la partida.

"EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga y compromete a entregar sobre este listado a "EL INSTITUTO", el cual a entera satisfacción solicitara del mismo, en las cantidades necesarias hasta cubrir el monto mínimo o máximo del presupuesto de la contratación.

NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE O EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7) función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7) función sustantiva 8, y numeral 7)1.3.1, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/235



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024
 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA
 LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA
 EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS
 BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00.
 REGISTRO SAI: D4M0072



Programa
IMSS-Bienestar



Con fundamento en el artículo 29 fracción II de la LAASSP y los artículos 31 y 39 fracción II, inciso d) y fracción VI, inciso c) del RLAASSP, el participante deberá presentar en su propuesta Técnica para el caso de Normas Oficiales Mexicanas, Estándar o Especificación Técnica, copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA, de las siguientes Normas:

Norma	Descripción
NORMA Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002	Protección ambiental - salud ambiental - residuos peligrosos biológico-infecciosos - clasificación y especificaciones de manejo
Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997	Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.
NORMA Oficial Mexicana NOM-037-SSA3-2016	Para la organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica.
Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2002	Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011	Para la organización y funcionamiento de los laboratorios.
Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012	Del expediente clínico.
Norma Oficial Mexicana NOM 014 SSA2-1994	Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.

ATENTAMENTE

Dr. Alberto Manuel Cú Cañetas

Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad OOA/D/CAV/JSI/ADQ/2024/235



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.</p>
<p>CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00. REGISTRO SAI: D4M0072</p>		

ANEXO 6 CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00
TÉRMINOS Y CONDICIONES.

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL.
A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CONTANDO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

POR LO ANTERIOR, LA SOLICITUD PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A "EL PROVEEDOR", ADJUNTANDO EL FORMATO ANEXO 050 EN EL CUAL INDICARÁ LA CANTIDAD, LUGAR, FECHA Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEL MISMO MODO EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ DAR DESPUÉS AL CORREO ELECTRÓNICO EN EL CUAL INDIQUE LA RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE SUMINISTRO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 12 HORAS CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO DEL CORREO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN EL DOMICILIO SEÑALADOS A CONTINUACIÓN:

UNIDAD	UBICACIÓN
COORDINACIÓN IMSS BIENESTAR	CALLE #18 ENTRE CALLE #47 O BRASIL Y PRIVADA DEL SOL COLONIA BARRIO SANTA ANA, CP. 24050, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

- PROGRAMA DE SERVICIOS**
- EL HOSPITAL RURAL MAMANTEL DE CAMPECHE, RECEPCIÓN MUESTRAS DE PIEZAS QUIRÚRGICAS PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DE QUIRÓFANO, TOCOCIRUGÍA, CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDADES, HOSPITALIZACIÓN DE URGENCIAS QUE LO SOLICITE,
 - LA COORDINACIÓN MÉDICA IMSS BIENESTAR CAMPECHE, RECOLECCIÓN MUESTRAS DEL HOSPITAL.
 - EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO ACUDIRÁ A LA COORDINACIÓN MÉDICA DEL IMSS BIENESTAR, UNA (1) VECES A LA QUINCENA, A RECOGER LAS MUESTRAS QUE EL INSTITUTO ENTREGARÁ LAS CITOLOGÍAS CERVICALES PARA EL PROGRAMA DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER CERVICOUTERINO ADEMÁS DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON ANEXO 2 "SOLICITUD DE CITOLOGÍA CERVICAL"
 - EL HORARIO DE ENTREGA DE MUESTRAS Y RECEPCIÓN DE RESULTADOS SERÁ DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES PARA EL INSTITUTO.
 - EL TRANSPORTE, CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LAS MUESTRAS SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIO ADJUDICADO PARA SU TRASLADO A LAS INSTALACIONES DONDE SERÁN PROCESADAS E INTERPRETADAS.
 - ESTE SERVICIO CONSISTE EN LA INTERPRETACIÓN DE LAS LECTURAS DE MUESTRAS DE CITOLOGÍAS CERVICALES DEL HOSPITAL.

INCLUIR EN LA LISTA DE PARAMETROS EL NÚMERO DE FOLIO IMSS Y FOLIO DEL PROVEEDOR, CON EL QUE SE ENCUENTRA ETIQUETADA LA MUESTRA. EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS SERÁN LOS RESPONSABLES DE LLEVAR EL CONTROL DE LOS ESTUDIOS SOLICITADOS AL PROVEEDOR DEL SERVICIO Y SE ENCARGARÁN DE LLEVAR UN REGISTRO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS Y RECIBIDOS, PARA EVITAR EN TODO MOMENTO LA PERDIDA DE ESTUDIOS Y LA REPETICIÓN DE LOS MISMOS SIN CAUSAS JUSTIFICADAS.

CORRESPONDERÁ A LAS ÁREAS ADMINISTRADORAS DE LOS CONTRATOS, INFORMAR OPORTUNAMENTE A LAS ÁREAS CONTRATANTES DE LOS INCUMPLIMIENTOS AL CONTRATO, DEBIENDO PRECISAR EN QUÉ CONSISTEN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES INCUMPLIDAS, RELACIONÁNDOLAS CON LA(S) CLÁUSULA(S) CORRESPONDIENTES Y ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SOPORTE EL INCUMPLIMIENTO. DIRECTAMENTE ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES A LA C.P. ILIANA MÚJICA SALGADO.

SERÁN OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO.
PRESENTAR UN ESCRITO DONDE EL LICITANTE SE COMPROMETE QUE EN CASO DE RESULTAR GANADOR DE LA LICITACIÓN, ACEPTA EXPRESAMENTE, HACERSE RESPONSABLE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE LOS DAÑOS O LESIONES QUE AFECTEN A LOS USUARIOS ASÍ COMO A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO QUE SE LE ADJUDIQUE, POR LO ANTERIOR SE OBLIGA A RESARCIR AL INSTITUTO POR CUALQUIER EROGACIÓN QUE ÉSTE LLEGARA A EFECTUAR POR ESTE CONCEPTO, Y ADEMÁS RESPONDERÁ ANTE EL INSTITUTO DE LAS DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LAS PRESENTES BASES, Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DEBERÁ SER EN LAS INSTALACIONES SEÑALADAS POR EL PROVEEDOR, AJENAS A LAS PROPIAS DEL INSTITUTO, POR NINGÚN MOTIVO FUERA DE LO ACORDADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE DEN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ANTES REFERIDA, SIN PODER SER ENVIADOS A OTRAS INSTALACIONES A MENOS QUE SE TENGA LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL JEFE DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS Y SIEMPRE Y CUANDO LAS INSTALACIONES QUE SE OFREZCAN CUMPLAN LO MENCIONANDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

EL LICITANTE ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD, DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA:

- DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO DONDE MANIFIESTE QUE CUENTE CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA QUE OPERE LAS 24 HORAS Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE OTORQUE EL SERVICIO AL USUARIO CON EFICACIA Y DE ACUERDO A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, ADEMÁS DE QUE SE PUEBAN REPORTAR INCIDENTES O ANOMALÍAS DEL SERVICIO.
- LOS LICITANTES ENTREGARÁN UN ESCRITO LIBRE, EN PAPEL PREFERENTEMENTE MEMBRETADO CON SU RAZÓN SOCIAL Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE MANIFIESTE QUE LA CALIDAD DEL SERVICIO SERÁ CONTINUA Y EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
- PRESENTAR PLAN DE CONTINGENCIAS QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO CONTRATADO.

EN CASO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, CADA INTEGRANTE DEBERÁ CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS REQUISITOS QUE CORRESPONDA A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA Y QUE SE ESPECIFICAN EN EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

CONDICIÓN DE ENTREGA.
SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIO GARANTIZAR MEDIANTE ENTREGAS SUBSECUENTES, LA GENERACIÓN DE REPORTES DE CITOLOGÍAS Y LAMINILLAS PARA EL SERVICIO DE CITOLOGÍAS.

- LA ENTREGA DE LAS LAMINILLAS REALIZADAS A LAS PIEZAS ENTREGADAS, SERÁ EN FORMA DIRECTA EN EL SERVICIO EN LA COORDINACIÓN DE IMSS BIENESTAR, BAJO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, (LAMINILLAS DE VIDRIO CON EL MATERIAL TEÑIDO, BLOQUES DE PARAFINA DEL TEJIDO, E INTERPRETACIÓN POR ESCRITO Y EN MEDIO MAGNÉTICO), CON LA VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CON LA COORDINADORA DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO.
- EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ PRESENTARSE AL LUGAR DESCRITO EN ESTE REQUERIMIENTO PARA ACUDIR LOS DÍAS VIERNES DE CADA QUINCENA EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS PARA LA ENTREGA DE LAS LAMINILLAS FORMAL DE LAS CITOLOGÍAS DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER CERVICOUTERINO ADEMÁS DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON ANEXO 2 "SOLICITUD DE CITOLOGÍA CERVICAL"

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SOLICITARÁ EL CANJE A "EL PROVEEDOR" POR PRESENTAR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, YA SEA EN LA RECEPCIÓN O POSTERIORMENTE A LA ENTREGA; DEBIENDO NOTIFICARSE A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PERIODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO O DETECTADO EL DEFECTO O VICIO OCULTO TURNANDO CORREO ELECTRÓNICO DEL AVISO MEDIANTE EL CUAL SOLICITEN A "EL PROVEEDOR" EL CANJE.

CUANDO CONCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, APLICARÁ LO SIGUIENTE:

- SE LE OTORGARÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA EFECTUAR LA CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE DEL SERVICIO, ASÍ COMO PARA ATENDER CUALQUIER RESPONSABILIDAD.
- LA RECEPCIÓN SERÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
- EL PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO", SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR".
- TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".
- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD EXTERNO AVALADO POR ALGUNA INSTITUCIÓN RECONOCIDA EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS-ECONÓMICAS DE ESTE REQUERIMIENTO.
- PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS DEBERÁ CONTAR CON ACTAS DE VERIFICACIÓN DE VISITA EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD (SS), PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS EL LICITANTE DEBERÁ CONTAR Y EXHIBIR EN COPIA SIMPLE EL ACTA DE LA ÚLTIMA VERIFICACIÓN DE VISITA POR LA SECRETARÍA DE SALUD (SS).
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR CARTA DE CONTROL DE CALIDAD DE UNA INSTITUCIÓN EXTERNA QUE AVALE EL CONTROL DE CALIDAD DEL LABORATORIO DURANTE EL EJERCICIO 2024.
- EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ APLICAR EN FORMA REGULAR EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO, MEDIANTE EL CUAL EL PATÓLOGO O CITÓLOGO REVISARÁ TODOS LOS DÍAS EL 100% DE LAS MUESTRAS POSITIVAS ATÍPICAS Y DUDOSAS DE MANERA CONJUNTA CON EL CITOTÉCNICO QUE LAS LEYÓ Y UNA REVISIÓN ALEATORIA DEL 10% DE LAMINILLAS NEGATIVAS, ALTERNATIVAMENTE; ESTA REVISIÓN DE LAMINILLAS NEGATIVAS DEBERÁ SER REALIZADA POR UN CITOTÉCNICO CON MÁS DE CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA.

REPORTES
EL PRESTADOR DE SERVICIO ADJUDICADO IMPLEMENTARÁ EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS SOLICITUDES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL FORMATO DE SOLICITUD PARA ENTREGA DE MUESTRAS Y RECEPCIÓN DE RESULTADOS PARA EL PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN.

EL PRESTADOR DE SERVICIO ENTREGARÁ REPORTE SEMANAL DEL RESUMEN DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS A TODOS LOS DERECHOHABIENTES EN FORMATO EXCEL, MISMOS DOCUMENTOS QUE SERÁN NECESARIOS PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE LAS FACTURAS PARA SU TRÁMITE DE PAGO, CON TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA REQUERIDA POR EL INSTITUTO Y POSTERIORMENTE SE ENVIARÁ POR VÍA ELECTRÓNICA EN UN MÁXIMO DE 48 HORAS A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES DE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS PÚBLICOS: SUPERVISOR MEDICO REGIONAL DRA. LOURDES NALLELY AGUILAR REYES: LOURDES.AGUILARR@IMSS.GOB.MX , LAE. MAGDIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ: MAGDIEL.HERNANDEZ@IMSS.GOB.MX Y AL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE MAMANTEL OTHONIEL GONZALEZ NAVARRETE; OTHONIEL.GONZALEZ@IMSS.GOB.MX .

La revisión de la documentación de la licitación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, se realizará sobre la base de la información que se proporciona en el presente documento, no se responsabiliza por la veracidad de la información que se proporciona en el presente documento, ni por la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los datos de identificación de la persona física o jurídica que se otorga el servicio al usuario, se otorgan en función de la información que se proporciona en el presente documento, no se responsabiliza por la veracidad de la información que se proporciona en el presente documento, ni por la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

La revisión de la documentación de la licitación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, se realizará sobre la base de la información que se proporciona en el presente documento, no se responsabiliza por la veracidad de la información que se proporciona en el presente documento, ni por la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los datos de identificación de la persona física o jurídica que se otorga el servicio al usuario, se otorgan en función de la información que se proporciona en el presente documento, no se responsabiliza por la veracidad de la información que se proporciona en el presente documento, ni por la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

La revisión de la documentación de la licitación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, se realizará sobre la base de la información que se proporciona en el presente documento, no se responsabiliza por la veracidad de la información que se proporciona en el presente documento, ni por la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los datos de identificación de la persona física o jurídica que se otorga el servicio al usuario, se otorgan en función de la información que se proporciona en el presente documento, no se responsabiliza por la veracidad de la información que se proporciona en el presente documento, ni por la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

La revisión de la documentación de la licitación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, se realizará sobre la base de la información que se proporciona en el presente documento, no se responsabiliza por la veracidad de la información que se proporciona en el presente documento, ni por la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los datos de identificación de la persona física o jurídica que se otorga el servicio al usuario, se otorgan en función de la información que se proporciona en el presente documento, no se responsabiliza por la veracidad de la información que se proporciona en el presente documento, ni por la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

La revisión de la documentación de la licitación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, se realizará sobre la base de la información que se proporciona en el presente documento, no se responsabiliza por la veracidad de la información que se proporciona en el presente documento, ni por la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los datos de identificación de la persona física o jurídica que se otorga el servicio al usuario, se otorgan en función de la información que se proporciona en el presente documento, no se responsabiliza por la veracidad de la información que se proporciona en el presente documento, ni por la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024
SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA
LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA
EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS
BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00.
REGISTRO SAI: D4M0072

"EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DEL CIERRE DE MES, DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURACIÓN PARA FIRMA JUNTO CON LOS RESULTADOS PARA EL PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE ESTUDIOS DE CITOLOGÍA Y ANEXO 2 SOLICITUD DE CITOLOGÍA CERVICAL EN CASO DE LAS CITOLOGÍAS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU VALIDACIÓN Y FIRMA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

INTERPRETACIÓN Y RESULTADOS.

BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA CON EFICIENCIA Y RAPIDEZ EN LA ENTREGA DE RESULTADOS: LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS SERÁN ENVIADOS DE MANERA FÍSICA O DIGITAL SEMANALMENTE A LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE IMSS BIENESTAR.

LOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIO EN ORIGINAL Y COPIA, ASÍ COMO ENVIAR EL RESULTADO POR CORREO ELECTRÓNICO A SUPERVISOR MEDICO REGIONAL DRA. LOURDES NALLELY AGUILAR LOURDES.AGUILARR@IMSS.GOB.MX , LAE. MAGDIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ: MAGDIEL.HERNANDEZ@IMSS.GOB.MX Y AL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE MAMANTEL OTHONIEL GONZALEZ NAVARRO OTHONIEL.GONZALES@IMSS.GOB.MX .

RESULTADO DE CITOLOGÍA DE CÉRVIX.

PARA EL CASO DE CITOLOGÍA CERVICAL PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER CERVICOUTERINO, EL PRESTADOR DE SERVICIO IDENTIFICAR LOS RESULTADOS CONFORME A LOS SIGUIENTES PARÁMETROS, LOS CUALES DESCRIBIR EN EL FORMATO DE SOLICITUD DE CITOLOGÍA CERVICAL, INDEPENDIEMENTE DE LA EMISIÓN DE OTROS REPORTES:

LISTA DE PARAMETROS A INCLUIR EN LOS RESULTADOS "RESULTADO DE CITOLOGÍA CERVICAL" FORMATO 2200-54-001-A001-01)		
1	NOMBRE DEL LABORATORIO QUE EMITE EL RESULTADO	10
2	NÚMERO CITOLÓGICO (EL CUAL SERÁ EL MISMO COLOCADO EN EL PORTAOBJETOS QUE CONTIENE LA MUESTRA)	
3	FECHA DE INTERPRETACIÓN DE LA MUESTRA	
4	DIAGNÓSTICO CITOLÓGICO PARA LESIÓN (POSITIVO Y/O NEGATIVO)	
5	SEÑALAR "X" HALLAZGOS ADICIONALES Y CAMBIOS REACTIVOS	
6	SEÑALAR "X", ANORMALIDADES EPITELIALES PRESENTES (SI/NO)	
9	EN CASO DE REQUERIR REPETIR ESTUDIO SEÑALAR LA CAUSA	18

EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIO

EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ APLICAR EN FORMA REGULAR EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO, MEDIANTE EL CUAL EL PATÓLOGO O CITÓLOGO REVISARÁ TODOS LOS DÍAS EL 100% DE LAS MUESTRAS POSITIVAS, ATÍPICAS O DUDOSAS DE MANERA CONJUNTA CON EL CITOTECNÓLOGO QUE LAS LEYÓ Y UNA REVISIÓN ALEATORIA DEL 10% DE LAMINILLAS NEGATIVAS, ALTERNATIVAMENTE; ESTA REVISIÓN DE LAMINILLAS NEGATIVAS DEBERÁ SER REALIZADA POR UN PATÓLOGO CON MÁS DE CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA.

ADemás EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD EXTERNO AVALADO POR ALGUNA INSTITUCIÓN RECONOCIDA EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA- ECONÓMICAS DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.

DEL PERSONAL

EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ GARANTIZAR QUE SU PERSONAL OPERATIVO PORTE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA DE LA EMPRESA Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA SU SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUALQUIER ACCIDENTE QUE SUFRAN SUS EMPLEADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, SERÁ RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

QUE EL MÉDICO CIRUJANO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN Y EL REPORTE ESCRITO DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO CUENTE CON EL AVA Y CERTIFICADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE Y/O QUE ACREDITE LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE CON EXPERIENCIA CALIFICADA CON CERTIFICACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE PATOLOGÍA, además DE TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL EN PATOLOGÍA CLÍNICA.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

- EL INSTITUTO POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA QUE CUENTEN CON EL SERVICIO, PODRÁN SOLICITAR AL PRESTADOR DE SERVICIO ADJUDICADO, LA REPOSICIÓN DE LOS ESTUDIOS QUE HAYAN SIDO PROCESADOS E INTERPRETADOS CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS SOLICITADAS, NOTIFICÁNDOLO DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO DE RECIBIR LOS RESULTADOS, LAS LAMINILLAS O LOS BLOQUES CORRESPONDIENTES.
- EL PRESTADOR DE SERVICIO ADJUDICADO DEBERÁ REPONER LOS ESTUDIOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SOLICITUD/NOTIFICACIÓN, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.
- SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EL PRESTADOR DE SERVICIO GANADOR, CUENTA CON ROTACIÓN DE PERSONAL (CON RESPECTO AL PERSONAL PRESENTADO EN SU PROPUESTA TÉCNICA), ÉSTE TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR AVISO AL INSTITUTO A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS CON UN MÍNIMO DE 10 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE OFICIO QUE CONTENGA EL DETALLE DEL CAMBIO Y DEBERÁ ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LO SOLICITADO EN ESTE REQUERIMIENTO.
- ASÍ MISMO EL PRESTADOR DE SERVICIO SERÁ RESPONSABLE JURÍDICO, LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE DE LOS DIAGNÓSTICOS.
- SI EL ESTUDIO NO SE REALIZARA CON ÉXITO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR DE SERVICIO, ÉSTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZARLO NUEVAMENTE SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD EXTERNO AVALADO POR ALGUNA INSTITUCIÓN RECONOCIDA, EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICAS DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.
- PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS DEBERÁ CONTAR CON ACTAS DE VERIFICACIÓN DE VISITA EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD (SSY).
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR CARTA DE CONTROL DE CALIDAD DE UNA INSTITUCIÓN EXTERNA QUE AVALE EL CONTROL DE CALIDAD DEL LABORATORIO DURANTE EL EJERCICIO 2024.
- CUANDO POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE REQUIERA SOLICITAR UNA INFORMACIÓN, ACLARACIÓN Y/O REPORTE POR EL INSTITUTO AL PRESTADOR DE SERVICIO, ÉSTOS SERÁN TRANSMITIDOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO O CUALQUIER OTRO MEDIO CONVENIDO.
- POR LAS PARTES, COMPROMETIÉNDOSE EL PRESTADOR DE SERVICIO A CONFIRMAR SU RECEPCIÓN ACUSANDO DE RECIBO POR LA MISMA VÍA A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE RECIBAN LA INFORMACIÓN, ACLARACIÓN Y/O REPORTE.
- EL INSTITUTO NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS SERVICIOS E INSUMOS A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MIENTRAS EL PRESTADOR DE SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS.
- EL PRESTADOR DE SERVICIO SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O TERCEROS.

ASIMISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" EN CUALQUIER MOMENTO LAS LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.

PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DEBERÁ UTILIZARSE EL CRITERIO: BINARIO.

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LAASSP, SE VERIFICARÁ QUE LAS PROPOSICIONES CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS Y ANEXEN TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, MEDIANTE EL CUAL SÓLO SE ADJUDICA A QUIEN CUMPLA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE Y OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO.

ASIMISMO, SE JUSTIFICA EL CRITERIO EN APEGO AL ARTÍCULO 51 DEL RLAASSP, SIENDO QUE NO REQUIERE VINCULAR LAS CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PROVEEDORES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR PORQUE ÉSTOS SE ENCUENTRAN ESTANDARIZADOS, HOMOLOGADOS, NORMALIZADOS Y PERFECTAMENTE DETERMINADOS EN EL MERCADO Y EL FACTOR PREPONDERANTE QUE SE CONSIDERA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ES EL PRECIO MÁS BAJO.

AUNADO A LO ANTERIOR, LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS PARA ESE PROCEDIMIENTO NO REQUIEREN QUE EL PROVEEDOR SEA EVALUADO POR CUANTO HACE A LA CAPACIDAD DE SUS RECURSOS ECONÓMICOS, MATERIALES Y HUMANOS PARA ANALIZAR SI PODRÁ CUMPLIR CON ESAS OBLIGACIONES; TAMPOCO ES NECESARIO EVALUAR SU EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD COMO PROVEEDOR NI EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS PREVIOS, RESUMEN, NO SE NECESITA VINCULAR LAS CONDICIONES CONTRACTUALES A CUMPLIR POR EL LICITANTE, CON LOS BIENES O SERVICIOS A PROPORCIONAR.

ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE LA LAASSP EN SU PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 36, NOS INDICA QUE LOS ÚNICOS CASOS EN LOS CUALES NO SE PUEDE UTILIZAR EL MÉTODO BINARIO, ES CUANDO LA CONTRATACIÓN CONLLEVA UN USO DE CARACTERÍSTICAS DE ALTA ESPECIALIDAD TÉCNICA O DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, PARA TALES CASOS, SE UTILIZARA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES O DE COSTO BENEFICIO, SIN EMBARGO, PARA EL CASO CONCRETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN NO APLICA.

EN LA PROPUESTA TÉCNICA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE:

- EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL "EL PROVEEDOR" MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.
- EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL "EL PROVEEDOR" MANIFIESTE QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATACIÓN.
- MANIFESTAR POR ESCRITO QUE EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES NO SE LE HA RESCINDIDO ALGÚN CONTRATO EN CUALQUIER DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL.
- EL PRESTADOR DE SERVICIO SE OBLIGA A PRESENTAR, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, SER UNA EMPRESA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE PROPONE Y QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, HUMANA, FINANCIERA Y ESPECIALIZADA, QUE LE PERMITAN OTORGAR EL SERVICIO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD CONFORME A ESTE REQUERIMIENTO.

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN PROPOSICIONES EN FORMA CONJUNTA, CADA UNA DE LAS PERSONAS AGRUPADAS, DEBERÁ PRESENTAR EN FORMA INDIVIDUAL LOS ESCRITOS SEÑALADOS EN ESTE NUMERAL.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos de este documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de la función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad Ejecutora correspondiente. En consecuencia, se autoriza la publicación de este documento.

OOAD/CAV/SSJ/ADQ/2024/235

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.</p>
<p>CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00. REGISTRO SAI: D4M0072</p>		

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN SUCEDER CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN LA COORDINACIÓN MÉDICA IMSS BIENESTAR CAMPECHE, AL SUPERVISOR MÉDICO REGIONAL, UBICADA CALLE#8 ENTE CALLE#47 O BRASIL Y PRIVADA DEL SOL COLONIA BARRIO SANTA ANA, CP 24050, CON LA DRA. LOURDES NALLELY AGUILAR REYES, AL SUPERVISOR MÉDICO REGIONAL IMSS BIENESTAR.

ALCANCE: QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA POR DAÑOS A LOS PACIENTES Y/O TERCEROS POR SINIESTROS, NEGLIGENCIA Y PERJUICIOS QUE OCURRAN DENTRO DE SUS INSTALACIONES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA CUAL DEBERÁ SER CONSTITUIDA POR UN PORCENTAJE EQUIVALENTE AL: 20% DEL MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN.

RIESGOS QUE DEBA CUBRIR DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- DAÑOS OCURRIDOS POR UN ESTUDIO O DIAGNÓSTICO MAL REALIZADO Y DERIVADO DE ESTE SE AFECTE AL PACIENTE.
- DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS (GASTOS MÉDICOS Y FUNERARIOS).
- INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL

POR LO QUE SE REFIERE A LA EXPEDICIÓN DE FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA, SE ATENDERÁ A LAS REGLAS GENERALES EMITIDAS POR LA SHCP, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE EL NO PRESENTARLA EN TIEMPO Y FORMA LA PÓLIZA PODRÁ SER CAUSA DE RESCISIÓN DE CONTRATO

SÍ, EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN LA CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- r) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- s) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- t) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- u) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- v) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- w) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- x) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- y) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSIEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- z) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- aa) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- bb) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- cc) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- dd) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA DEPENDENCIA ENTIDAD" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- ee) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- ff) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO,
- gg) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.
- hh) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTE QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARE A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DE DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DEL CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

INCONFORMIDAD

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 66 DE LA LAASSP, LOS PARTICIPANTES PODRÁN INTERPONER INCONFORMIDAD ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" MEXICANO DE SEGURO SOCIAL (IMSS), O A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE: COMPLANET.HACIENDA.GOB.MX, POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO, PRESENTÁNDOLA DIRECTAMENTE EN EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES, EN DÍAS HÁBILES, DENTRO DEL HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, CUYAS OFICINAS SE UBICAN EN:

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación del procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merito correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

Los archivos jurídicos del presente documento revisados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8 y numeral 71.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente. Únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad.

COAD/CAMI/JSJ/ADQ/2024/235



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024
SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA
LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA
EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS
BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00.
REGISTRO SAI: D4M0072

IMPUESTOS Y/O DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

FORMA DE PAGO

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÁMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNÉ POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO A LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

EL PAGO DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS", A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, DEBIDAMENTE REQUISITADO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", ENTREGANDO POR PARTE "EL PROVEEDOR", LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA A NOMBRE DE "EL INSTITUTO" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS42123145, EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CON DOMICILIO EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "PROVEEDOR", DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EN DICHS DOCUMENTOS, SE DEBERÁ INDICAR EL SERVICIO PRESTADO, EL NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, EL NÚMERO DE CONTRATO Y COPIA DEL MISMO, Y RELACIÓN DE SERVICIOS EFECTUADOS Y CANTIDAD, EL NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA, COPIA DEL CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA Y PERIODO DE RECOLECCIÓN, MISMA QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ACUERDO AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS Y SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITIO AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. EN CASO DE QUE "PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA EFICAZ LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS..

"PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONARÁ EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "PROVEEDOR".

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DE SISTEMA INTRABANCARIO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS).

PARA TAL EFECTO, "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL OOAD, ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ESTADO DE CUENTA BANCARIO Y COMPROBANTE DE DOMICILIO; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"PROVEEDOR", SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL JEFE O JEFA DEL SERVICIO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y LO ENTREGARÁ AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL IMSS LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DE SERVICIO.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL "PROVEEDOR", LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

CON RELACIÓN A LAS REGLAS EN MATERIA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFD Y CFDI), ASÍ COMO COMPROBANTES FISCALES IMPRESOS POR MEDIOS PROPIOS (CBB), QUE ENTRARON EN VIGOR EL PASADO 1 DE JULIO DEL 2012, SE DEBE DE CONSIDERAR PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE SUS CONTRATOS VIGENTES, LO SIGUIENTE:

RÉGIMEN FISCAL- DEBERÁN INCLUIR EN EL COMPROBANTE FISCAL EL RÉGIMEN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE EXPIDE DICHO COMPROBANTE.

La revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8 y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad.

COA/D/CAM/JSS/ADQ/2024/235

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.</p>
<p>CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00. REGISTRO SAI: D4M0072</p>		

MÉTODO DE PAGO.- AL MOMENTO DE EMITIR EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ SEÑALAR EL MÉTODO DE PAGO "PPD PAGO DE PARCIALIDADES DIFERIDO" QUE HASTA LA FECHA TIENE CON "EL INSTITUTO".

UNIDAD DE MEDIDA.- DEBERÁ INCLUIRSE LA UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL COMPROBANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA QUE SE REFIERE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, LAS SEÑALADAS EN EL APÉNDICE 7 DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y LAS DEMÁS ACEPTADAS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. SE ESTABLECE QUE TRATÁNDOSE DE LOS CASOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES SE PODRÁ ASENTAR LA EXPRESIÓN "NO APLICA".

VERSIÓN DEL CFDI.- DEBE DE VALIDARSE QUE LOS COMPROBANTES QUE SE EXPIDAN O LOS QUE SE RECIBAN HABIENDO SIDO EXPEDIDOS A PARTIR DE LA MISMA FECHA CORRESPONDAN A LAS VERSIONES SIGUIENTES:

VERSIÓN	VIGENCIA
4.0	A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, PUEDEN DIRIGIRSE A LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA ADMINISTRATIVA, SECTOR FUNDADORES COL SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE Y/O AL TELÉFONO 981-816-3992.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL RECIBIR DE "PROVEEDOR" LA DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO, REVISARÁ QUE SE ADIUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", TENIENDO QUE SER POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.28 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2022 VIGENTE, Y SUS ACTUALIZACIONES, EMITIDA POR EL SAT, PUBLICADA EN EL DOF, O LAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, DURANTE LA REVISIÓN.

LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL DÍA DE SU EMISIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE, CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

EN CASO DE QUE NO SE ADIUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", O NO ESTÉ VIGENTE Y/O SEA NEGATIVA, NO RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "PROVEEDOR" QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN O, EN CASO DE QUE SEA NEGATIVA, QUE PUEDE PRESENTAR ACLARACIONES O PAGAR SUS CRÉDITOS FISCALES, ANTE LA SUBDELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDA O, EN CASO DE QUE NO ESTÉ VIGENTE, QUE DEBERÁ OBTENERLA NUEVAMENTE.

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", PRESENTADA POR "PROVEEDOR" SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA EN QUE SE PRESENTÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A "PROVEEDOR" RESPECTIVO.

EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE SE INCLUYA LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"; EN CASO CONTARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "PROVEEDOR" QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA.- LA JEFATURA DE SERVICIO DE AFILIACIÓN COBRANZA, A TRAVÉS DE LA SUBDELEGACIÓN, RESOLVERÁ LA ACLARACIÓN QUE PRESENTE "PROVEEDOR" CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", SEA NEGATIVA Y LA RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

UNA VEZ RESUELTA LA ACLARACIÓN, NOTIFICA A "PROVEEDOR" QUE LA ACLARACIÓN FUE PROCEDENTE Y QUE PUEDE OBTENER NUEVAMENTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL". BIEN, LE INFORMA EL MOTIVO POR EL QUE NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

"PROVEEDOR", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"PROVEEDOR" SOLICITARÁ A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y EROGACIONES, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUOTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPOS PARA ESTA CONTRATACIÓN Y LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL AUXILIAR DESIGNADO VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME, SEGÚN SEA EL CASO, LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y FUNCIONAMIENTO, ASIMISMO, DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDO PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A PRESTARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS, QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

FUENTE DE ABASTECIMIENTO
SOLO UNA FUENTE DE ABASTECIMIENTO.

ATENTAMENTE


 Dr. Alberto Manuel Cárdenas
 Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa correspondiente.

OOAD/CAV/J51/ADQ/2024/235



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024
 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA
 LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA
 EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS
 BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00.
 REGISTRO SAI: D4M0072

ANEXO 1 DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES

FORMATO DE SOLICITUD PARA ENTREGA DE MUESTRAS Y RECEPCIÓN DE RESULTADOS PARA EL PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE ESTUDIOS DE HISTOPATOLOGIA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
 FORMATO DE SOLICITUD PARA ENTREGA DE MUESTRAS Y RECEPCIÓN DE RESULTADOS PARA EL PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE ESTUDIOS DE HISTOPATOLOGIA

Nombre Proveedor:				Lugar: Hospital General de Zona N° 1		
N° Proveedor IMSS:				Departamento:		
N° contrato:				Patología		
Quien entrega muestras:				FECHA ENTREGA MUESTRA		
Quien recibe resultados:				FECHA ENTREGA RESULTADOS		
#	NOMBRE	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL CON AGREGADO MÉDICO	FECHA DE ESTUDIO	N° TIPO ESTUDIO(*)	RESULTADO	PRECIO UNITARIO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
SUBTOTAL						
IVA						
TOTAL						

(*) CATALOGO TIPOS DE ESTUDIOS (ANEXO 1)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3, función sustantiva 8 y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad.

OOA/D/CAN/JSJ/ADQ/2024/235

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.</p>
CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00. REGISTRO SAI: D4M0072		

ANEXO 3 DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES
 FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE

DELEGACIÓN: _____
 UNIDAD MÉDICA: _____
 INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE: _____
 NÚMERO DE CONTRATO: _____

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SE NOTIFICA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE,
 EL CUAL EL PROVEEDOR ES ACREEDOR TODA VEZ QUE EL (NOMBRE DEL SERVICIO) HA IDENTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO SIGUIENTE:

UNIDAD DE MEDIDA	PENA APLICABLE %	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	DOCUMENTO SOPORTE

LO ANTERIOR PARA SU CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE REPORTADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

NOTA: ANEXAR COPIA DE DOCUMENTO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD	NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD
NOMBRE Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

La revisión jurídica se efectuó sin preuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la presencia de vicios de legalidad, aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ANEXO 4 DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES

FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVA

DELEGACIÓN: _____
 UNIDAD MÉDICA: _____
 INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE: _____
 NÚMERO DE CONTRATO: _____

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SE NOTIFICA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LA DEDUCCIÓN APLICABLE,
 EL CUAL EL PROVEEDOR ES ACREEDOR TODA VEZ QUE EL (NOMBRE DEL SERVICIO) HA IDENTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO SIGUIENTE:

UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN %	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	DOCUMENTO SOPORTE

LO ANTERIOR PARA SU CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN APLICABLE REPORTADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

NOTA: ANEXAR COPIA DE DOCUMENTO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DEL HR MAMANTEL
NOMBRE Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad responsable del cumplimiento de los aspectos de revisión y registro.

OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/235

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.
	CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00. REGISTRO SAI: D4M0072	

ANEXOS DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES

REPORTE DE INCIDENCIAS

REPORTE DE INCIDENCIAS			
PROVEEDOR:			
DOMICILIO:			C.P.
TELÉFONO:			
ÓOAD:	UNIDAD SOLICITANTE:	NÚMERO DE CONTRATO:	FOLIO DE REPORTE:
FECHA Y HORA DEL REPORTE:			
INCIDENCIA A REPORTAR			
SERVICIO:	DESCRIPCIÓN:	CANTIDAD:	
DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA:			
CIERRE DE REPORTE			
FECHA Y HORA DEL CIERRE DEL REPORTE:			
POR PARTE DEL INSTITUTO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA EL CIERRE DE LA INCIDENCIA NOMBRE DE ADMINISTRADOR/DIRECTOR DE LA UNIDAD:			
MATRÍCULA:			
CARGO:			
FIRMA:			

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia o disponibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

ANEXO 6 DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES

"DIRECTORIO DE PROVEEDORES"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[HOJA MEMBRETADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO]

[LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL OFICIO]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ATENCIÓN:
[ADMINISTRADOR DEL CONTRATO]
P R E S E N T E.

ESTIMADO [ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, NÚMERO DEL CONTRATO _____, CON FECHA DE VIGENCIA _____ A NOMBRE DE MI REPRESENTADA [NOMBRE LEGAL DEL PROVEEDOR QUE OTORGA EL SERVICIO CON NÚMERO DE PROVEEDOR: _____] ME PERMITO POR MEDIO DEL PRESENTE DAR A CONOCER LOS DATOS DE CONTACTO DE PERSONA(S) RESPONSABLE(S) DE ESTABLECER COMUNICACIÓN ENTRE EL INSTITUTO Y NUESTRA REPRESENTADA PARA TODO LO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- [NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE]
- [CARGO DEL REPRESENTANTE]
- [DIRECCIÓN COMPLETA DEL REPRESENTANTE]
- [TELÉFONO Y EXTENSIÓN]
- [CORREO ELECTRÓNICO]

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CON NÚMERO _____ PARA LAS PARTIDAS RELATIVAS AL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE _____ DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

SIN OTRO PARTICULAR QUEDO DE USTED, ENVIÁNDOLES CORDIALES SALUDOS.

ATENTAMENTE
[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN O DE DOMINIO]
REPRESENTANTE LEGAL DE [NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad adjudicatada.

COAD/CAMI/SS/ADQ/2024/235

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-183-2024 SERVICIO SUBROGADO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA LECTURA E INTERPRETACIÓN DE CITOLOGÍAS CERVICAL PARA EL HOSPITAL DE MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069N18324-001-00. REGISTRO SAI: D4M0072		

ANEXO 7 DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES

**ANEXO 051
ORDEN DE SUMINISTRO**

DATOS DEL PROVEEDOR: PROVEEDOR: DOMICILIO: TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:	NO. DE CONTRATO: NO. DE ORDEN DE SUMINISTRO: FECHA: DOMICILIO DE ENTREGA: FECHA DE ENTREGA:					
PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SUBTOTAL						
IVA						
TOTAL						
NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO O FACULTADO PARA EXPEDIR ESTA ORDEN						

La revisión jurídica se efectuó sin juzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la idoneidad y solvencia económica del proveedor, ni se verificó la veracidad de los datos proporcionados por el proveedor, ni se verificó la vigencia de los procedimientos en las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

INSTRUCTIVO

ORDEN DE SUMINISTRO	
LLENAR LOS CAMPOS CONFORME APLIQUE A LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA.	
PROVEEDOR DOMICILIO TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO NO. DE CONTRATO NO. DE ORDEN DE SUMINISTRO FECHA NO. DE PROCEDIMIENTO DOMICILIO DE ENTREGA FECHA DE ENTREGA PARTIDA CUCOP DESCRIPCIÓN UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD SOLICITADA PRECIO UNITARIO IMPORTE SUBTOTAL IVA TOTAL NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	NOMBRE Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL PROVEEDOR. CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA DEL DOMICILIO DEL PROVEEDOR. NÚMERO(S) DE TELÉFONO DEL PROVEEDOR. EN SU CASO, CORREO ELECTRÓNICO DEL PROVEEDOR. NÚMERO DE CONTRATO FORMALIZADO CON EL PROVEEDOR Y QUE ORIGINA LA ORDEN DE SUMINISTRO. NÚMERO CONSECUTIVO GENERADO PARA PODER CREAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA ORDEN DE SUMINISTRO. FECHA EN QUE SE CREA O EMITE LA ORDEN DE SUMINISTRO. EN SU CASO, NÚMERO DE PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE ASIGNADO POR EL SISTEMA COMPRANET. DOMICILIO O LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. FECHA O PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. NÚMERO DE PARTIDA QUE CORRESPONDA AL SEÑALADO EN EL CONTRATO. NÚMERO DE CÓDIGO EN FUNCIÓN DEL CLASIFICADOR ÚNICO DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS (CUCOP) ASIGNADO AL BIEN O SERVICIO REQUERIDO. DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO ASOCIADO AL CUCOP. UNIDAD DE MEDIDA (PIEZA, KILO, METRO, LITROS, SERVICIO, ETC.). CANTIDAD DE BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS DE CADA PARTIDA. PRECIO UNITARIO DE CADA BIEN O SERVICIO SOLICITADO. MONTO TOTAL QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL PRECIO UNITARIO POR LA CANTIDAD SOLICITADA. SUMA DE LOS IMPORTES DE LAS PARTIDAS SOLICITADAS. VALOR QUE CORRESPONDA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. TOTAL A PAGAR CON IVA INCLUIDO. NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL PROVEEDOR O DE SU REPRESENTANTE LEGAL.